

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, AGOSTO 15 DE 2023

Hago saber el apoderado judicial de la parte demandante y su representada a través del correo institucional visible en el pdf10 del expediente digital presentaron escrito solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas del proceso ordinario y las del ejecutivo, levantar en su totalidad las medidas de embargo y archivo del mismo. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL CONTINUACIÓN ORDINARIO.
RADICADO No. 2012-00142-00.
DEMANDANTE: NELSA VARGAS BELLO
DEMANDADOS: CANDELARIA JAYK PEÑA Y OTROS**

AGOSTO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el escrito presentado por la demandante y su apoderado judicial, en el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas del proceso ordinario y del presente proceso ejecutivo, en consecuencia, el archivo del expediente, argumentando que:

“He recibido a entera satisfacción y en efectivo de la parte demandada, la totalidad del dinero que me era adeudado conforme a la sentencia proferida dentro del proceso ordinario laboral que dio origen al presente proceso ejecutivo, incluidas las costas y agencias en derecho; así como los demás conceptos ordenados dentro del proceso ejecutivo en auto que libra mandamiento de pago, liquidación del crédito aprobada, costas y agencias en derecho de este, motivo por el cual declaro a paz y salvo a todos y cada uno de los ejecutados dentro de este proceso por todos los conceptos indicados.

De acuerdo con lo expresado, solicito que sean levantadas todas las medidas cautelares decretadas en contra de los ejecutados, se libren los oficios correspondientes, para posteriormente declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas y agencias en derecho de este proceso ejecutivo”

En consecuencia, como quiera que con dicha solicitud no se están violando derechos ciertos e indiscutibles, se accederá a lo pedido y en consecuencia se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas de embargo decretadas en el auto de mandamiento de pago del 25 de julio de 2016 y las decretadas en auto del 29 de noviembre de 2017, y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación por solicitud expresa de la parte demandante, levantar las medidas de embargo y archivo del presente proceso, por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: ELABORENSE por secretaria los oficios de desembargo de las medidas de embargo decretadas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e759eaaee6a1e087e9ef0c1a034891c011be6c6b6a3b0be3e24a331090bdd4fd**

Documento generado en 29/08/2023 03:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>